

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

2016 Resolución de 11 de diciembre de 2009, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en el hospital general básico de la defensa "Hospital Naval" de Cartagena, cedido al Servicio Murciano de Salud.

Visto el Convenio, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en el hospital general básico de la defensa "Hospital Naval" de Cartagena, cedido al Servicio Murciano de Salud y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio, suscrito con fecha 4 de septiembre de 2009, entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "Infancia Hospitalizada" en el hospital general básico de la defensa "Hospital Naval" de Cartagena, cedido al Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Manuel Allegue Gallego.

Anexo

Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la puesta en marcha del proyecto "infancia Hospitalizada" en el hospital general básico de la defensa "Hospital Naval" de Cartagena, cedido al Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 4 de septiembre de 2009.

Reunidos

De una parte, Dña. M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en la

representación que ostente en virtud de la facultad prevista en el artículo 8.1. d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 10 de junio de 2009.

De otra parte, D. Aurelio Luna Maldonado, Presidente del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, en nombre y representación de la misma, actuando en el ejercicio de su cargo y autorizado para este acto en virtud de Acuerdo del Comité Autonómico de fecha 2 de julio de 2009.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que mediante Resolución, de fecha 10 de enero de 2008, del Ministro de Defensa se otorgó la concesión demanial del Hospital General Básico de la Defensa "Hospital Naval" de Cartagena, de acuerdo con las condiciones generales que se especificaban en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para regular el uso del Hospital, suscrito el 27 de diciembre de 2007.

III.- Que la Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de Carácter Voluntaria y de Interés Público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas. Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, así como la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud.

Que la intervención con menores, a través de la acción del voluntariado en el medio hospitalario, es una de las actividades ya consolidadas en la citada Institución, habiendo incrementado, durante los últimos años, tanto la actividad como el número de hospitales donde interviene. Por esta razón, Cruz Roja Española en Cartagena, a través de Cruz Roja Juventud en Cartagena presenta un proyecto denominado "Infancia Hospitalaria" encuadrado en el Programa de Intervención e Inclusión Social y que dirige su acción al establecimiento de actividades de apoyo escolar y de ocio y tiempo libre para aquellos niños y niñas en proceso de diagnóstico y/o tratamiento de una enfermedad de larga duración.

Las actividades que se desarrollan en el medio hospitalario pretenden mostrar apoyo emocional durante el tiempo que dura la enfermedad, de tal forma que se ayude a los menores a afrontar las situaciones que van acaeciendo durante todo el proceso y que se pueden resumir en: gestión de aulas de actividades lúdicas y socioeducativas –expresión, pintura, manualidades, animación, juegos, acompañamientos y actividades individuales con el/la menor en habitación, apoyo escolar, servicio de respiro para padres y acompañantes (cuidadores informales), servicios de biblioteca, carritos polivalentes de actividades, etc.

IV.- Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Entidad, mediante la puesta en marcha del Proyecto "Infancia Hospitalizada" en el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena, para el desarrollo del Programa "Infancia Hospitalizada" para la realización de actividades de animación y acompañamiento a menores hospitalizados en el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena.

Segunda.- Líneas de actuación.

1.- Las actividades a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

a. Actividades para menores con movilidad: juegos educativos, juegos de lenguaje, refuerzo escolar, talleres de lectura.

b. Actividades para menores sin movilidad: acompañamiento, refuerzo escolar, juegos educativos, juegos de expresión libre.

c. Actividades con movilidad a menores sin movilidad: fomento de actividades comunes.

2.- Las actividades se desarrollarán siempre que no resulte incompatible con la actividad similar ya organizada por el Centro Hospitalario, preferentemente todos los sábados de 16:30 horas a 19:30 horas. Las actividades que deban ajustarse a razones especiales del Hospital o de los usuarios serán tratadas individualmente con los mismos.

3.- El Hospital aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades, que no representarán ningún gasto económico al Centro.

Tercera.- Personal voluntario.

1.- El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá del Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena, no teniendo ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por el Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

2.- La labor de los voluntarios no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena.

3.- El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los pacientes, observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- El Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena será responsable de las actividades de sus voluntarios en el Centro Hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidente para la realización del voluntariado.

Cuarta.- Coordinación de las actividades.

El Consejo Comarcal de Cruz Roja Juventud en Cartagena nombrará un técnico del proyecto que estará en contacto con el responsable del personal voluntario designado por el Centro Hospitalario con el que mantendrá las reuniones oportunas y al que informará de cualquier cambio producido en el programa, incidencias o problemas detectados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante 1 año desde la firma el mismo pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Séptima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Octava.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

Por el Servicio Murciano de Salud, La Consejera de Sanidad, M.^ª Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia, el Presidente, Aurelio Luna Maldonado.